



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**C E R T I F I C O:** Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión Extraordinaria, de 30 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 5.- MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 15255/2023)**

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2023, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

**“PUNTO Nº 5.- MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 15255/2023)**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN CONCESIÓN DE AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de conceder ayudas económicas por empadronamiento para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto, el importe de la ayuda económica equivale al 6,36 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La concesión de las citadas ayudas se aprobaron con el objeto de incentivar el empadronamiento en este municipio de las diferentes familias que residen esporádicamente o de forma habitual en el mismo, las cuales reciben la totalidad de servicios que presta este Ayuntamiento, no percibiendo por ello los recursos que el art. 142 de la Constitución Española establece, es decir, en lo referido a la suficiencia financiera de la Entidades Locales, participando en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, por un lado, y por otro lado, la insolidaridad que se produce por parte de los vecinos que no están empadronados, perjudicando a las arcas municipales al ser el empadronamiento uno de los

CSV: 07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

parámetros más importantes que la Ley establece para poder obtener recurso del Estado y en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de mejorar los distintos servicios municipales.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013 se acordó modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 6,36 % al 8% a partir del ejercicio de 2014 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014 se acordaron las siguientes modificaciones:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 8% actual al 20% a partir del ejercicio 2015 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10% para todas aquellas viviendas de la que sean titulares distintas a la vivienda donde figuran empadronados o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10%.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2016 se acordaron las siguientes modificaciones:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 20% actual al 25% a partir del ejercicio de 2017 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 15% únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10%.

CSV: 07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/11/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2023 10:13:35

EXPEDIENTE :: 2023015255

Fecha: 19/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO  
GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Con objeto de lograr una adecuada gestión presupuestaria, se disminuye el importe total anual de la ayuda por empadronamiento, si bien se va a proceder a su compensación mediante la bajada paulatina del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 25% actual al 18% a partir del ejercicio 2024 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados.
- Derogar la ayuda por empadronamiento para las personas jurídicas.
- Derogar la ayuda por empadronamiento del 15% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la segunda vivienda de la que sea titular, distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre la de menor cuota tributaria, con efectos desde el 1 de enero de 2024.
- Derogar la ayuda por empadronamiento del 10% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las restantes viviendas de las que sea titular, distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, con efectos desde el 1 de enero de 2024.
- Para disfrutar de la ayuda incluida en el presente acuerdo todos los sujetos pasivos relativos a la primera vivienda deberán estar empadronados en esta a fecha de devengo del impuesto. No obstante, para el caso de que alguno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 5%.
- Las ayudas recogidas en este acuerdo solo serán aplicables a los recibos de IBI abonados en periodo voluntario de pago, de acuerdo con los plazos previstos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2024.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 19/10/2023..- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) - Antonio Fernández Escobedo-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

CSV: 07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6



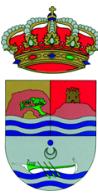
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/11/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2023 10:13:35

EXPEDIENTE :: 2023015255  
Fecha: 19/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor del PP y 12 votos en contra (5 PSOE, 3 Con Rincón, 2 de Vox y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

CSV: 07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70033DA1500A0E4S9B3T7B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/11/2023  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/11/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/11/2023 10:13:35

EXPEDIENTE :: 2023015255

Fecha: 19/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

